

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec

Ambato — Ecuador

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- **Que,** según el artículo 226 *ibídem*, indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- **Que,** dentro del cuerpo legal ya enunciado, el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- **Que,** el artículo 355, de la Carta Constitucional, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución recalcando que uno de los mecanismos para ejercer esta autonomía, es la gestión de los procesos internos;
- **Que,** en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que t son derechos de las y los estudiantes: a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos" y b) "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";
- **Que,** el artículo 85, *ibídem*, plantea que el Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil (...);
- Que, el Artículo 75 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR establece: Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular;
- Que, el "REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", fue aprobado y expedido en primera discusión en sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, mediante Resolución 0643-CU-P-2023; y, en segunda



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec

Ambato — Ecuador

y definitiva discusión en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2023, con Resolución 0677-CU-P-2023;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato; y, demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR EL "**REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo.- Regular y definir el procedimiento que se deberá cumplir para los procesos de promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Ambato.

Artículo 2. Alcance.- Este cuerpo legal es aplicable para todos los procesos referentes a la promoción en los diferentes grados escalafonarios del personal académico titular de la Universidad Técnica de Ambato.

TITULO II LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN

Artículo 3. Consideraciones Generales para la promoción.- Para el proceso de promoción se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Haber completado el tiempo de permanencia mínima en el grado escalafonario anterior a la promoción;
- b) Los requisitos para la promoción relacionados con la actualización científica y pedagógica, la experiencia y la evaluación docente no podrán ser reemplazados por otros que establezca la universidad, salvo lo establecido en los literales h); i); y j), del artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES;
- c) La universidad podrá establecer requisitos de promoción relacionados a los ámbitos de la investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, garantizando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación;
- d) Para el establecimiento de los requisitos de promoción relacionados a la investigación y la vinculación con la sociedad se tomarán en cuenta de manera prioritaria aquellos cuyo enfoque sea afín con grupos vulnerables e históricamente excluidos, necesidades sociales, sectoriales y productivas o de zonas rurales. Se considerará también prioritaria la investigación básica;



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec

Ambato — Ecuador

- e) El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) del requisito de docencia y capacitación que la universidad o escuela politécnica exija para la promoción;
- f) La participación como miembro externo de una comisión de evaluación de concursos de merecimientos y oposición tendrá una equivalencia de 16 horas de capacitación. La participación como par externo de evaluación de proyectos de investigación de universidades o escuelas politécnicas, institutos públicos de investigación u otros organismos públicos tendrá una equivalencia de dieciséis (16) horas de capacitación;
- g) La participación como facilitadores externos del Consejo Educación Superior tendrá una equivalencia de veinticuatro (24) horas de capacitación para carreras y programas de especialización y maestría; y, treinta y dos (32) horas de capacitación para programas de doctorado. Solo podrá realizarse la equivalencia de una facilitación externa para la promoción de un nivel a otro;
- h) La participación como facilitador o evaluador externo del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá una equivalencia de treinta y dos (32) horas de capacitación por dos meses de trabajo. Solo podrá realizarse la equivalencia de dos meses de trabajo de esta facilitación externa para la promoción de un grado a otro;
- i) La participación como facilitadores externos del Consejo de Educación Superior en tres (3) evaluaciones académicas tanto para carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes, de grado o programas de especialización, maestría o doctorado tendrán una equivalencia a una (1) dirección de trabajo de titulación de grado o de maestría o su equivalente. Esta participación será debidamente certificada por el Consejo de Educación Superior;

Artículo 4. De la Comisión Académica de Escalafón y Promoción.- La Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Ambato, será designada por el Honorable Consejo Universitario, y estará integrada por:

- a) El Vicerrector Académico o su delegado, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación con la sociedad o su delegado;
- c) El Vicerrector Administrativo o su delegado;
- d) El presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Ambato; o su delegado;
- e) Dos Profesores Titulares, designados por el Honorable Consejo Universitario de dos ternas: una enviada por el señor Rector y otra enviada por la Asamblea de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Ambato (APUA), quienes actuarán por un periodo de dos años contados a partir de la fecha de su designación.

Actuará como secretario, el Director de Talento Humano o su delegado, y como asesor el Director Financiero o su delegado, ambos con voz informativa

Artículo 5. Responsabilidades.- Se establecen las siguientes responsabilidades:

- 1. Honorable Consejo Universitario.
 - a) Aprobar la convocatoria para el proceso de promoción conforme la planificación institucional.



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec

Ambato — Ecuador

 b) Conocer y aprobar los informes de promoción del personal académico titular, presentados por la Comisión Académica de Escalafón y Promoción del Personal Académico Titular de la Universidad Técnica de Ambato.

2. Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Ambato.

- a) Sesionar las veces que sean necesarias conforme la planificación institucional, por iniciativa de la Presidencia.
- b) Remitir para aprobación del Honorable Consejo Universitario la respectiva convocatoria para el proceso de promoción.
- c) Conocer, analizar y resolver las solicitudes para la promoción de los profesores,
- d) Elevar consultas a los diferentes Organismos Universitarios cuando el caso lo amerite;
- e) Las demás atribuciones y deberes contemplados en el Estatuto Universitario y los Reglamentos pertinentes.

3. Director de Talento Humano o su delegado.

- a) Recibir la solicitud de promoción con el expediente respectivo y certificar con su firma la fecha de presentación y la autenticidad de los documentos.
- b) Remitir los expedientes de cada docente a la Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular, para el trámite pertinente.

4. Personal Académico Titular.

- a) Presentar la solicitud de promoción con los documentos habilitantes, en los tiempos determinados en la planificación institucional.
- b) Aceptar o apelar por escrito la notificación del resultado del proceso.

CAPÍTULO II METOLOGÍA

Artículo 6.- Descripción.- El proceso de promoción el personal académico titular se sujetará a los términos establecidos en la planificación institucional y se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El profesor titular presenta la solicitud de promoción, dirigida al Presidente de la comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la universidad, en la Dirección de Talento Humano, adjuntando los documentos habilitantes, y de ser el caso el o los certificados (s) o informe (s) técnicos de obra (s) relevante (s) emitido (s) por la unidad competente (DIDE, DINNOVA, DIVISO, Comité Editorial), según corresponda, conforme la normativa vigente, debidamente foliados.
- La Dirección de Talento Humano recibe la solicitud y certifica con su firma la fecha de presentación y la autenticidad de los documentos debidamente certificados o de ser el caso cotejados con los originales a través de la lista de verificación (Anexo 1), considerando los diferentes grados



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec

Ambato — Ecuador

- escalafonarios al que aplicare el profesor titular de la Universidad Técnica de Ambato. De no darse cumplimiento a lo requerido en la lista de verificación, la solicitud será devuelta al peticionario.
- La Dirección de Talento Humano, remite a la Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la universidad, el expediente de cada docente junto con la lista de verificación para su análisis y validación.
- 4. La Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la universidad analizará la pertinencia y relevancia de los documentos presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.
- El Presidente de la Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la universidad, notificará por escrito o por vía correo electrónico a los interesados el resultado de su solicitud de promoción;

En un término de tres días de haber recibido la notificación, el profesor expresará por escrito su aceptación o apelación al mismo. En el caso de que el profesor no de contestación por escrito a la notificación en la Secretaría de la Comisión (Dirección de Talento Humano), la solicitud de promoción guedará sin efecto.

- 6. En el caso de apelaciones, el profesor deberá presentar la solicitud adjuntando los documentos de respaldo. La Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Ambato, resolverá en un término de tres días y se notificará por escrito o vía correo electrónico institucional.
- 7. La Comisión Académica de Escalafón y Promoción del personal académico titular de la Universidad Técnica de Ambato, emite el informe final de promoción del personal académico titular y remite al Presidente del Honorable Consejo Universitario para su aprobación en el término establecido de conformidad con el cronograma.

Artículo 7. Excepcionalidad.- Para el personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere ejercido las funciones de rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, así como autoridad de un organismo público del Sistema Nacional de Educación Superior, se considerará el ejercicio de estas funciones para el cumplimiento del requisito de docencia. Estará exento del cumplimiento del requisito de publicación durante el tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra, si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más. Para el requisito de la evaluación integral, se considerarán los últimos dos (2) años en que fue evaluado. Para el requisito de número de horas de actualización científica y pedagógica se exigirá un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto a los tres (3) años considerados en el literal d) del artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES. El requisito contemplado en el literal d) del artículo 76, no será exigido si el ejercicio de las funciones como autoridad fue de dos (2) años o más; si fue menor a dos (2) años, se exigirá en un porcentaje proporcional al tiempo de ejercicio de sus funciones como autoridad respecto al tiempo de permanencia obligatoria en el grado escalafonario en el que se encuentra;

Artículo 8. Constancia.- En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo emitido por la institución, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo.



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato — Ecuador

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, el uso del genérico en las diferentes disposiciones de este Reglamento comprende tanto al género masculino como al género femenino.

SEGUNDA.- En lo no contemplado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

TERCERA.- A la presente normativa se adjunta la lista de verificación (ANEXO 1) aplicable para el proceso de promoción.

CUARTA.- El presidente de la Comisión Académica de Escalafón y Promoción en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Dirección financiera establecerán la planificación institucional conforme la disponibilidad presupuestaria anual; y solicitará la respectiva certificación presupuestaria previo a la realización de la convocatoria; en tanto, el proceso de promoción del personal académico titular se realizará una vez al año.

QUINTA.- Los formatos para la presentación de documentos se adjuntarán a la respectiva convocatoria.

SEXTA.- Serán válidos únicamente los documentos habilitantes presentados en las fechas establecidas para el proceso de promoción.

SÉPTIMA.- Serán válidos únicamente los documentos habilitantes presentados en originales, copias certificadas por el organismo institucional correspondiente, o de ser el caso notarizados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato — Ecuador

Anexo 1

Promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2

Requisitos	Documento habilitante	Validación: (Si cumple- No cumple)	# Hojas	Observaciones
a) Experiencia mínima de 4 años como personal académico titular auxiliar 1 en la práctica docente en la Universidad Técnica de Ambato.	Acción de Personal			
b) Haber creado o publicado una obra de relevancia o un artículo indexado, con filiación UTA, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. La publicación deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra. (Conforme lo establecido en el Reglamento para consideración de obras relevantes de la UTA)	Informe técnico de la obra de relevancia emitido por la unidad competente de la Institución (DIDE, DINNOVA, COMITÉ EDITORIAL).			
 c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro periodos académicos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia 	Original o documento validado, del Informe de Evaluación Integral de los últimos cuatro períodos académicos de evaluación de desempeño, emitido por el Subdecano y/o Director de centro.			
d) Haber realizado y aprobado noventa y seis horas de capacitación y actualización profesional y científica en los últimos tres (3) años en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada. Al menos 24 Horas (25%) de estas deberán ser de actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en una Universidad o Escuela Politécnica por más de	Copias certificadas de los cursos, en el que se detallen números de horas, fechas y que sean cursos de aprobación en universidades, Escuelas Politécnicas o certificaciones internacionales			

Recibido y validado:

dos (2) años.

Nombre	Fecha	Firma



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato - Ecuador

Promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1

	Requisitos	Documento habilitante	Validación (Si cumple- No cumple)	# Hojas	Observaciones
a)	Experiencia mínima de cuatro años como personal académico titular auxiliar 2 en la Universidad Técnica de Ambato.	Acción de Personal			
b)	Haber creado o publicado al menos dos (2) obras de relevancia o artículos indexados, con filiación UTA, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra. (Conforme lo establecido en el Reglamento para consideración de obras relevantes de la UTA)	Informe técnico de la obra de relevancia emitido por la unidad competente de la Institución (DIDE, DINNOVA, COMITÉ EDITORIAL).			
c)	Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro periodos académicos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia.	Original o documento validado, del Informe de Evaluación Integral de los últimos cuatro períodos académicos de evaluación de desempeño, emitido por el Subdecano y/o Director de centro.			
d)	Haber realizado y aprobado noventa y seis horas (96) de capacitación y actualización profesional y científica en los últimos tres (3) años en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada. Al menos 24 Horas (25%) de estas deberán ser de actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en una Universidad o Escuela Politécnica por más de dos (2) años.	Copias certificadas de los cursos, en el que se detallen números de horas, fechas y que sean cursos de aprobación en universidades, Escuelas Politécnicas o certificaciones internacionales			
e)	Haber participado al menos doce (12) meses, en proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad, con filiación/aval UTA, durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra.	Copia certificada de la resolución de aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación y/o vinculación emitida por el organismo correspondiente (HCU, CONIN o CONVISO), o de ser el caso el informe técnico de la unidad correspondiente (DIDE/DIVISO) sobre el tiempo de participación del			

Recibido y validado:

Nombre	Fecha	Firma

interesado.



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato - Ecuador

Promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2

Nombre el Docente:	
Cédula de identidad:	

	Requisitos	Documento habilitante	Validación (Si cumple- No cumple)	# Hojas	Observaciones
a)	Experiencia mínima de cuatro años como personal académico titular agregado 1 en la Universidad Técnica de Ambato.	Acción de Personal	. ,		
b)	Haber creado o publicado al menos tres (3) obras de relevancia o artículos indexados, con filiación UTA, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra. (Conforme lo establecido en el Reglamento para consideración de obras relevantes de la UTA).	Informe técnico de la obra de relevancia emitido por la unidad competente de la Institución (DIDE, DINNOVA, COMITÉ EDITORIAL).			
c)	Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco (75 %) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro periodos académicos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia.	Original o documento validado, del Informe de Evaluación Integral de los últimos cuatro períodos académicos de evaluación de desempeño, emitido por el Subdecano y/o Director de centro.			
d)	Haber realizado y aprobado ciento veinte y ocho (128) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional y científica, en los últimos tres (3) años en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada, de las cuales al menos treinta y dos (32) horas (25%) habrán sido en actualización pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en una Universidad o Escuela Politécnica por más de dos (2) años.	Copias certificadas de los cursos, en el que se detallen números de horas, fechas y que sean cursos de aprobación en universidades, Escuelas Politécnicas o certificaciones internacionales			
e)	Haber participado en uno o más proyectos de investigación o vinculación, con la sociedad con filiación/aval UTA, por un total mínimo de 24 meses consecutivos o no, durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra. El tiempo de Coordinador principal de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de coordinador subrogante de un proyecto de investigación equivaldrá a 1.5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto.	Copia certificada de la resolución de aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación y/o vinculación emitida por el organismo correspondiente (HCU, CONIN o CONVISO), o de ser el caso el informe técnico de la unidad correspondiente (DIDE/DIVISO) sobre el tiempo de participación del interesado.			

Recibido y validado:

Nombre	Fecha	Firma



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato - Ecuador

Promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3

Nombre el Docente:	
Cédula de identidad:	

	Requisitos	Documento habilitante	Validación	# Hojas	Observaciones
			(Si cumple-		
			No cumple)		
a)	Experiencia mínima de cuatro años como	Acción de Personal			
	personal académico titular agregado 2 en la				
	Universidad Técnica de Ambato.				
b)	Haber creado o publicado al menos cinco (5)	Informe técnico de la obra de			
	obras de relevancia o artículos indexados, con	relevancia emitido por la unidad			
	filiación UTA, en el campo amplio de conocimiento	competente de la Institución (DIDE,			
	vinculado a sus actividades de docencia o	DINNOVA, COMITÉ EDITORIAL).			
	investigación. Al menos una de las publicaciones				
	deberá ser realizada durante el ejercicio de sus				
	actividades en el grado que se encuentra. (Conforme				
	lo establecido en el Reglamento para consideración				
	de obras relevantes de la UTA).				
c)	Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco	Original o documento validado, del			
	(75 %) del puntaje de la evaluación integral en	Informe de Evaluación Integral de los			
	los últimos cuatro periodos académicos de	últimos cuatro períodos académicos			
	evaluación de desempeño en los que ejerció la	de evaluación de desempeño, emitido			
	docencia.	por el Subdecano y/o Director de			
- 1		centro.			
d)	Haber realizado y aprobado ciento sesenta	Copias certificadas de los cursos, en			
	horas (160) horas acumuladas de capacitación y	el que se detallen números de horas,			
	actualización profesional y científica, en los	fechas y que sean cursos de aprobación en universidades.			
	últimos tres (3) años en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada de las cuales cuarenta (40)	aprobación en universidades, Escuelas Politécnicas o			
	horas (25%) habrán sido en actualización	certificaciones internacionales			
	pedagógica. El cumplimiento de este literal se	certificaciones internacionales			
	exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en				
	una Universidad o Escuela Politécnica, por más de				
	dos (2) años.				
e)	Haber participado en uno o más proyectos de	Copia certificada de la resolución de			
	investigación o vinculación con la sociedad por un	aprobación del Informe Final del			
	total mínimo de 24 meses consecutivos o no, con	Proyecto de Investigación y/o			
	filiación/aval UTA, durante el ejercicio de sus	vinculación emitida por el organismo			
	actividades en el grado que se encuentra. El tiempo	correspondiente (HCU, CONIN o			
	como coordinador principal de un proyecto de	CONVISO), o de ser el caso el			
	investigación equivaldrá al doble de tiempo de la	informe técnico de la unidad			
	participación como investigador en el proyecto; y el	correspondiente (DIDE/DIVISO)			
	tiempo como coordinador subrogante de un proyecto	sobre el tiempo de participación del			
	de investigación equivaldrá a 1. 5 veces del tiempo	interesado.			
l	de participación como investigador en el proyecto.				

Recibido y validado:

Nombre	Fecha	Firma



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato — Ecuador

Promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2

Nombre el Docente:	
Cédula de identidad:	

	Requisitos	Documento habilitante	Validación (Si cumple- No cumple)	# Hojas	Observaciones
a)	Experiencia mínima de tres años como personal académico titular principal 1 en la Universidad Técnica de Ambato.	Acción de Personal			
b)	Haber creado o publicado al menos ocho (8) obras de relevancia o artículos indexados, con filiación UTA, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra. (Conforme lo establecido en el Reglamento para consideración de obras relevantes de la UTA).	Informe técnico de la obra de relevancia emitido por la unidad competente de la Institución (DIDE, DINNOVA, COMITÉ EDITORIAL).			
	Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco (75 %) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro periodos académicos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia.	Original o documento validado, del Informe de Evaluación Integral de los últimos cuatro períodos académicos de evaluación de desempeño, emitido por el Subdecano y/o Director de centro.			
d)	Haber realizado y aprobado doscientos veinte y cuatro (224) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional y científica, en los últimos tres (3) años en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada, de las cuales al menos cincuenta y seis (56) (25%) habrán sido en actualización pedagógica; y haber impartido al menos cuarenta horas (40) de capacitación y actualización profesional y/o pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en una Universidad o Escuela Politécnica por más de dos (2) años.	Copias certificadas de los cursos, en el que se detallen números de horas, fechas y que sean cursos de aprobación en universidades, Escuelas Politécnicas o certificaciones			
	Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación, con filiación/aval UTA, por un total mínimo de 24 meses consecutivos o no, durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros. El tiempo como coordinador principal de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo como coordinador subrogante de un proyecto de investigación equivaldrá a 1. 5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto.	Copia certificada de la resolución de aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación y/o vinculación emitida por el organismo correspondiente (HCU, CONIN o CONVISO), o de ser el caso el informe técnico de la unidad correspondiente (DIDE/DIVISO) sobre el tiempo de participación del interesado.			
f)	Haber dirigido o codirigido o estar dirigiendo o codirigiendo al menos dos (2) tesis de doctorado.	Resolución o Certificación correspondiente de la Universidad, y en el caso de universidades extranjeras debidamente apostilladas.			

Recibido y validado:

Nombre	Fecha	Firma



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec
Ambato - Ecuador

Promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3

Nombre el Docente:
Cédula de Identidad:

Requisitos	Documento habilitante	Validación	# Hojas	Observaciones
		(Si cumple- No cumple)		
a) Experiencia mínima de tres años como personal académico titular principal 2 en la Universidad Técnica de Ambato.	Acción de Personal			
b) Haber creado o publicado al menos doce obras (12) de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos (2) deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna. Al menos una de las publicaciones deberá ser realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra. (Conforme lo establecido en el Reglamento para consideración de obras relevantes de la UTA).	Informe técnico de la obra de relevancia emitido por la unidad competente de la Institución (DIDE, DINNOVA, COMITÉ EDITORIAL).			
c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco (75 %) del puntaje de la evaluación integral en los últimos cuatro periodos académicos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;	Original o documento validado, del Informe de Evaluación Integral de los últimos cuatro períodos académicos de evaluación de desempeño, emitido por el Subdecano y/o Director de centro.			
d) Haber realizado y aprobado doscientos cincuenta y seis (256) horas acumuladas de capacitación y actualización profesional y científica, en los últimos tres (3) años, de las cuales al menos sesenta y cuatro (64) (25%) habrán sido en actualización pedagógica; y haber impartido al menos ochenta horas (80) de capacitación profesional y/o pedagógica. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en una Universidad o Escuela Politécnica por más de dos (2) años.	Copias certificadas de los cursos, en el que se detallen números de horas, fechas y que sean cursos de aprobación en universidades, Escuelas Politécnicas o certificaciones internacionales			
e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación, por un total mínimo de 36 meses en una Universidad o Escuela Politécnica acreditada, de los cuales al menos dos (2) proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjero, durante el ejercicio de sus actividades en el grado que se encuentra.	Copia certificada de la resolución de aprobación del Informe Final del Proyecto de Investigación y/o vinculación emitida por el organismo correspondiente (HCU, CONIN o CONVISO), o de ser el caso el informe técnico de la unidad correspondiente (DIDE/DIVISO) sobre la participación del interesado.			
f) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres (3) tesis de doctorado.	Resolución o Certificación correspondiente de la Universidad, y en el caso de universidades extranjeras debidamente apostilladas.			

Recibido y validado:

Nombre	Fecha	Firma



Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdla. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: utaresolucioneshcu@uta.edu.ec

Ambato — Ecuador

Dado a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés, en el Salón Auditorio de la Facultad de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Técnica de Ambato.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.

Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Abg. José Romo Santana, MSc.

Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del "REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", fue aprobado y expedido en primera discusión en sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, mediante Resolución 0643-CU-P-2023; y, en segunda y definitiva discusión en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2023, con Resolución 0677-CU-P-2023;

Abg. José Romo Santana, MSc.

Secretario del H. Consejo Universitario

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútese y publíquese el "REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO", en el sitio web de la Institución; Ambato, 23 de junio de 2023.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario, de la Universidad Técnica de Ambato, se publicará en el sitio web de la Institución el "REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"; Ambato, 23 de junio de 2023.

Abg. José Romo Santana, MSc.

Secretario del H. Consejo Universitario

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO